

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 32

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 338
SERIE: 2009-2010

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS- (DONACIÓN COMPUTADORA PORTÁTIL), CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚM. 243, SERIE 2007-2008, APROBADA EL 7 DE ABRIL DE 2008, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 7 de abril de 2008, se aprobó la Resolución Núm. 243, Serie 2007-2008, a los fines de otorgar la donación de computadoras portátiles a estudiantes de cuarto año que continúen estudios universitarios. Mediante dicha Resolución, se aprobó también un Reglamento para el otorgamiento de dichos donativos.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la Resolución Núm. 243, Supra, según enmendada, para atemperarlo a los tiempos y a las necesidades existentes.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Para que se enmiende el Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios- (Donación Computadora Portátil), contenido en la Resolución núm. 243, serie 2007-2008, aprobada el 7 de abril de 2008, según enmendada.

SECCIÓN 2DA.: Se enmienda el Tercer Párrafo del Artículo III, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO III-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (Propósito)

Nuestro Municipio de Bayamón continuamente desarrolla programas de servicio público, promoviendo así el bienestar general de su ciudadanía. Existen hoy programas en las áreas de salud, educación, trabajo, seguridad, deportes, recreación, entre otros.

Una de las áreas de prioridad tiene que ser la educación de nuestros jóvenes. Es nuestro deber promover iniciativas que les brinden a nuestros estudiantes residentes de Bayamón, graduados de escuela pública superior, las mismas oportunidades que tienen los estudiantes de las escuelas privadas. Una de esas áreas es definitivamente la tecnología, pues el fácil acceso a información, es una herramienta indispensable para el aprendizaje de todo estudiante, especialmente a nivel universitario.

ORDENANZA NÚM. 32

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 338
SERIE: 2009-2010

Por ello, el Municipio de Bayamón donará una computadora portátil a todo estudiante residente de Bayamón, graduado de escuela pública superior, que continúe sus estudios universitarios y que su promedio general sea de tres punto cincuenta (3.50) o más al momento de graduarse de escuela superior. De esa manera incentivamos a nuestros estudiantes de escuela superior para que mantengan un promedio alto, a continuar estudios universitarios y les ayudamos a prepararse mejor, invirtiendo en su futuro.”

SECCIÓN 3RA.:

Enmendar los incisos A, B, C y D del ARTÍCULO IV para que lean como sigue:

“ARTÍCULO IV- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Ser residente del Municipio de Bayamón mientras curse el cuarto año y al momento de radicar su solicitud.
2. Graduarse de 4to. Año de una escuela pública.
3. Haberse graduado con un promedio general de 3.50 o más; en el año escolar en el que va radicar su solicitud.
4. Deberá continuar estudios Universitarios o Tecnológicos por un período de dos años consecutivos, luego de haber recibido dicho equipo.” Anualmente el estudiante deberá entregar copia de los programas de estudios certificados por la Universidad o Institución Educativa acreditada en la cual estudia.

SECCIÓN 4TA.:

Enmendar el Inciso 3 del ARTÍCULO V para que lea como sigue:

“3. Cada año se establecerá una fecha límite para la entrega de las solicitudes al Departamento de Educación Municipal.”

SECCIÓN 5TA.:

Enmendar el Inciso 4 del ARTÍCULO V para que lea como sigue:

“4. Al radicar la solicitud deberán presentar documentos que evidencien su elegibilidad, tales como:

- a. Entregar copia de dos (2) evidencias de residencia. Entre ellos. Recibo de agua, luz, teléfono u otro similar como evidencia de residencia de su núcleo familiar. Los mismos deberán presentar dirección física, no serán válidas las direcciones postales.
- b. Si los recibos, no están a nombre del padre, madre o tutor y no tiene ningún documento que pueda presentar como evidencia de

la residencia; se podrá considerar una affidavit, que explique su situación familiar particular. Deberá especificar en la misma la composición de su núcleo familiar, el lugar de residencia, el tiempo que lleva residiendo en la misma y el porqué ninguno de los recibos están a nombre de alguno de los padres o tutores.

- c. En caso de que el estudiante viva mediante alquiler y los recibos estén a nombre del dueño o dueña de la vivienda; el dueño o dueña de la misma deberá certificar mediante affidavit, los nombres de sus inquilinos y el tiempo que llevan residiendo en ella.
- d. Las evidencias de residencia serán corroboradas con las Listas de graduandos provistas por las escuelas públicas.
- e. Transcripción de crédito original y sellada que demuestre un promedio general de 3.50 puntos o más al graduarse de cuarto año.
- f. El estudiante deberá entregar copia de la matrícula oficial certificada por la entidad en la que va a estudiar; con algún sello de la institución o evidencia de pago y el programa de clases. En casos particulares se podrá aceptar carta certificada de la institución y/o contrato de estudios.
- g. El estudiante deberá entregar copia de una identificación con foto suya, al momento de radicar la solicitud. Sólo se aceptará alguna de las identificaciones que expide el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) tales como:
 - 1. Tarjeta de Identificación para personas de 16 años o más.
 - 2. Licencia de Aprendizaje
 - 3. Licencia de Conducir
- h. Presentar evidencia de seguro social
- i. De ser necesario se podrán solicitar otros documentos en adición a los aquí mencionados que evidencien o corroboren la información presentada.”

SECCIÓN 6TA.: Enmendar el ARTÍCULO VI para que lea como sigue:

“El Personal designado adscrito al Departamento de Educación Municipal. Evaluará las necesidades auténticas y específicas de cada solicitud y llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.”

SECCIÓN 7MA.: Enmendar los incisos A, B, C Y D del ARTÍCULO VII para que lea como sigue:

“ARTÍCULO VII

En los archivos del Departamento de Educación Municipal se mantendrá un expediente con los siguientes documentos:

1. Solicitud
2. Evidencias de residencia
3. Evidencia de promedio académico de cuarto año.
4. Evidencia o certificación de matrícula universitaria.
5. Carta de Compromiso firmada por el padre y el estudiante.
6. Evidencia de la identificación con foto (expedidas por DTOP)”
7. Anualmente el estudiante deberá entregar copia de los programas de estudios certificados por la Universidad o Institución Educativa acreditada en la cual estudia.

SECCIÓN 8VA.: Cualquier cláusula, párrafo, sección u oración de ésta Ordenanza que fuese declarada nula por un tribunal competente, no invalidará las demás cláusulas contenidas en la misma.

SECCIÓN 9NA.: Esta Ordenanza regirá inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general o en un periódico de circulación regional que cubra el Municipio de Bayamón.

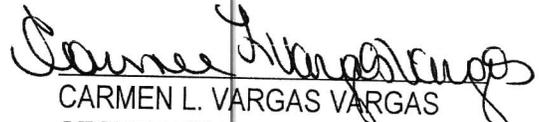
SECCIÓN 10MA.: Copia debidamente certificada de ésta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a la oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las oficinas municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

ORDENANZA NÚM. 32

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 338
SERIE: 2009-2010

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 4 DE
MAYO DE 2010.


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 7 DE MAYO DE 2010.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**REGLAMENTO ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE INCENTIVO
PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
(DONACIÓN COMPUTADORA PORTÁTIL)**

(APROBADO EL 7 DE MAYO DE 2010)

**REGLAMENTO ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE INCENTIVO
PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
(DONACIÓN COMPUTADORA PORTÁTIL)**

INDICE

<u>ARTÍCULO</u>	<u>PÁGINA</u>
I- TÍTULO	1
II- BASE LEGAL	1
III- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
IV- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	1
V- SOLICITUDES	2-3
VI- EVALUACIÓN	3
VII- DOCUMENTOS	3-4
VII- CARTA DE COMPROMISO	5

ARTÍCULO I- TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como "Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivo para futuros Estudiantes Universitarios- (Donación Computadora Portátil)

ARTÍCULO II- BASE LEGAL

El presente Reglamento se establece por virtud de los artículos 2.001 (o), 2.004 (q) y 3.009 (c) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", 21 L.P.R.A. sec. 4051 (o), 4054 (q) y 4109 (c).

ARTÍCULO III- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (Propósito)

Nuestro Municipio de Bayamón continuamente desarrolla programas de servicio público, promoviendo así el bienestar general de su ciudadanía. Existen hoy programas en las áreas de salud, educación, trabajo, seguridad, deportes, recreación, entre otros.

Una de las áreas de prioridad tiene que ser la educación de nuestros jóvenes. Es nuestro deber promover iniciativas que les brinden a nuestros estudiantes residentes de Bayamón, graduados de escuela pública superior, las mismas oportunidades que tienen los estudiantes de escuelas privadas. Una de esas áreas es definitivamente la tecnología, pues el fácil acceso a información, es una herramienta indispensable para el aprendizaje de todo estudiante, especialmente a nivel universitario.

Por ello, el Municipio de Bayamón donará una computadora portátil a todo estudiante residente de Bayamón, graduado de escuela pública superior, que continúe sus estudios universitarios y que su promedio general sea de tres punto cincuenta (3.50) o más al momento de graduarse de escuela superior. De esa manera incentivamos a nuestros estudiantes de escuela superior para que mantengan un promedio alto, a continuar estudios universitarios y les ayudamos a prepararse mejor, invirtiendo en su futuro.

ARTÍCULO I V- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Ser residente del Municipio de Bayamón mientras curse el cuarto año y al momento de radicar su solicitud.
2. Graduarse de 4to. Año de una Escuela Pública.
3. Haberse graduado con un promedio general de 3.50 o más; en el año escolar en el que va a radicar su solicitud.
4. Deberá continuar estudios Universitarios o Tecnológicos por un período de dos años consecutivos, luego de haber recibido dicho equipo.

ARTICULO V- SOLICITUDES

1. Anualmente se anunciará en las escuelas a través de comunicación escrita para conocimiento de los interesados en solicitar la computadora portátil.
2. Los interesados deberán radicar su solicitud en la oficina del Departamento de Educación Municipal.
3. Cada año se establecerá una fecha límite para la entrega de las solicitudes al Departamento de Educación Municipal.
4. Al radicar la solicitud deberán presentar documentos que evidencien su elegibilidad, tales como:
 - a. Entregar copia de dos (2) evidencias de residencia. Entre ellos. Recibo de agua, luz, teléfono u otro similar como evidencia de residencia de su núcleo familiar. Los mismos deberán presentar dirección física, no serán válidas las direcciones postales.
 - b. Si los recibos, no están a nombre del padre, madre o tutor y no tiene ningún documento que pueda presentar como evidencia de la residencia; se podrá considerar una affidavit, que explique su situación familiar particular. Deberá especificar en la misma la composición de su núcleo familiar, el lugar de residencia, el tiempo que lleva residiendo en la misma y el porqué ninguno de los recibos están a nombre de alguno de los padres o tutores.
 - c. En caso de que el estudiante viva mediante alquiler y los recibos estén a nombre del dueño o dueña de la vivienda; el dueño o dueña de la misma deberá certificar mediante affidavit, los nombres de sus inquilinos y el tiempo que llevan residiendo en ella.
 - d. Las evidencias de residencia serán corroboradas con las Listas de graduandos provistas por las escuelas públicas.
 - e. Transcripción de crédito original y sellada que demuestre un promedio general de 3.50 puntos o más al graduarse de cuarto año.

- f. El estudiante deberá entregar copia de la matrícula oficial certificada por la entidad en la que va a estudiar; con algún sello de la institución o evidencia de pago y el programa de clases. En casos particulares se podrá aceptar carta certificada de la institución y/o contrato de estudios.
 - g. El estudiante deberá entregar copia de una identificación con foto suya, al momento de radicar la solicitud. Sólo se aceptará alguna de las identificaciones que expide el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) tales como:
 - 1) Tarjeta de Identificación para personas de 16 años o más.
 - 2) Licencia de Aprendizaje
 - 3) Licencia de Conducir
 - h. Presentar evidencia de seguro social
 - i. De ser necesario se podrán solicitar otros documentos en adición a los aquí mencionados que evidencien o corroboren la información presentada.
4. El padre, madre o tutor del estudiante deberá firmar la Carta de Compromiso la cual forma parte de este Reglamento y se adjunta al mismo.
5. Del estudiante no cumplir con el compromiso de estudiar 2 años consecutivos en una Universidad o Colegio Tecnológico deberá devolver la computadora portátil o pagar el costo de la misma al Municipio de Bayamón.

ARTÍCULO VI- EVALUACIÓN

El Personal designado adscrito al Departamento de Educación Municipal. Evaluará las necesidades auténticas y específicas de cada solicitud y llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.

ARTÍCULO VII- DOCUMENTOS

En los archivos del Departamento de Educación Municipal se mantendrá un expediente con los siguientes documentos:

1. Solicitud
2. Evidencias de residencia
3. Evidencia de promedio académico de cuarto año.
4. Evidencia o certificación de matrícula universitaria.
5. Carta de Compromiso firmada por el padre y el estudiante.
6. Evidencia de la identificación con foto (expedidas por DTOP)

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde.

En Bayamón, Puerto Rico, hoy 7 de mayo de 2010.



Ramón Luis Rivera Cruz
Alcalde

Carta de Compromiso

Yo, _____, _____, mayor de edad, _____
Nombre del Padre, Madre o Tutor (Relación con el estudiante) (Estado civil)

y vecino(a) de Bayamón, Puerto Rico; me comprometo a lo siguiente:

1. Anualmente, entregaré copia de los programas de estudios certificados por la Universidad o Institución Educativa acreditada en la cual estudia _____, por dos años consecutivos; a partir de la fecha de entrega de (Nombre del estudiante) la computadora portátil.
2. De lo contrario, devolveré al Departamento de Educación Municipal de Bayamón la computadora portátil (laptop) o el importe de la misma de no cumplir con este acuerdo.

Para que así conste, firmo la presente hoy día, ___ de _____ de _____.

Firma del Participante

Firma del Padre, Madre o Tutor

Dirección y núms. de teléfono